



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106 -2019-MDLP/AL

La Punta, 06 JUN 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 074-2019/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 257-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 109-2019-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 156-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1064-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*;

Que, conforme el Artículo 46° del T.U.O. de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala: *“Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. 46.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de R.A. N° 106 -2019-MDLP/AL

Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda". En esa línea, el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "73.1 el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el 5% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales";

Que, con Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) del 07 de junio de 2018, la Sala Laboral Permanente, en relación al proceso laboral sobre declaración de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros seguidos por Eduardo Juan Barreto Rodríguez (Exp. N° 02216-2017), resolvió: "REVOCAR la sentencia, que declara Infundada la demanda interpuesta el 07 de Julio del 2017, en todos sus extremos; REFORMANDOLA, declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, el vínculo laboral entre las partes es una relación jurídica de naturaleza laboral bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, desde el 01 de noviembre del 2014 hasta el término del vínculo laboral; y, ORDENAN que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante Eduardo Juan Barreto Rodríguez la suma de S/ 6,558.33 soles por los beneficios sociales de gratificaciones y vacaciones liquidados desde el 01 de noviembre de 2014 hasta la fecha de interposición de la demanda (07 de julio de 2017) y respecto a la compensación por tiempo de servicios se ordena que la suma de los periodos que van desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015, ascendente al importe de S/ 1,002.36 soles sea la demandada Municipalidad Distrital de La Punta la que se constituya como la depositaria de dicho importe; y, respecto al periodo que va desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el término del vínculo laboral, la compensación por tiempo de servicios sea depositada en la entidad financiera que elija el demandante. Sin costos ni costas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 179-2018-MDLP/AL de fecha 27 de diciembre de 2018, se incorporó al Sr. Eduardo Juan Barreto Rodríguez en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de La Punta, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de diciembre de 2018, estableciéndose como fecha de ingreso el 01 de noviembre de 2014, incluyéndolo en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la Resolución N° 09 del 22 de octubre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 03 de R.A. N° 106-2019-MDLP/AL

de 2018 y la Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) del 07 de junio de 2018, emitidas por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao y la Sala Laboral Permanente, respectivamente, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros (Exp. N° 02216-2017);

Que, en la Primera Acta de Reunión del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 28 de marzo de 2019, se acordó solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar un informe en relación a la disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal, para realizar los pagos, entre ellos el del Sr. Barreto; siendo dicho pedido remitido a través del Memorándum N° 074-2019/MDLP/OGA de fecha 02 de abril de 2019;

Que, con Memorando N° 257-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración, que existen recursos presupuestales para financiar lo solicitado por la Comisión Permanente por un monto de S/. 32,093.00 (Treinta y dos mil noventa y tres con 00/100 Soles), tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001433;

Que, en la Segunda Acta de Reunión de fecha 10 de mayo de 2019, la Comisión Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobó por mayoría absoluta el pago judicial del 100% de la sentencia del Sr. Eduardo Juan Barreto Rodríguez por el monto total de S/. 7,560.69 (Siete mil quinientos sesenta con 69/100 Soles), que comprende S/. 6,558.33 (Seis mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100 Soles) de beneficios sociales y S/. 1,002.36 (Mil dos con 36/100 Soles) de CTS, haciéndose efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP-OGA de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al pago de beneficios sociales y CTS del señor Eduardo Juan Barreto Rodríguez;

Que, mediante Informe N° 156-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de mayo de 2019, La Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *"Estando, actualmente, consentidas y ejecutoriadas las Sentencias de los procesos laborales seguidos por los trabajadores mencionados en contra de la Municipalidad, en cumplimiento del Artículo 4º del TUO del Poder Judicial y en aplicación del Artículo 73º del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema nacional de Presupuesto Público, esta oficina considera que la entidad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de las autoridades judiciales de los procesos citados, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 04 de R.A. N° 106 -2019-MDLP/AL

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el pago de S/. 6,558.33 (Seis mil quinientos cincuenta y ocho con 33/100 Soles), a favor del señor Eduardo Juan Barreto Rodríguez, en cumplimiento de la Resolución N° 09 del 22 de octubre de 2018 y la Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) del 07 de junio de 2018, emitidas por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao y la Sala Laboral Permanente, respectivamente, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros (Exp. N° 02216-2017).

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración el pago del monto autorizado en el Artículo 1º en 02 (dos) cuotas durante el ejercicio 2019, debiendo realizarse según el siguiente cronograma:

Cronograma de Pago de Sentencia			
5º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao			
Exp. N° 02216-2017-0-0701-JR-LA-01			
Demandante: Eduardo Juan Barreto Rodríguez			
Materia: Declaración de existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros			
Monto total a pagar: S/. 6,558.33			
Ejercicio: 2019			
Nº Cuota	Mes	Monto de Cuota	Saldo
1	Julio	S/. 3,279.165	S/. 3,279.165
2	Agosto	S/. 3,279.165	S/. 0.00
TOTAL		S/. 6,558.33	

Artículo 3º.- AUTORIZÁSE la regularización de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los periodos semestrales comprendidos entre el 15 de julio de 2011 a octubre de 2016, que ascienden a S/. 1,002.36 (Mil dos con 36/100 Soles), a favor del señor Eduardo Juan Barreto Rodríguez, en cumplimiento de la Resolución N° 09 del 22 de octubre de 2018 y la Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) del 07 de junio de 2018, emitidas por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao y la Sala Laboral Permanente, respectivamente, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y otros (Exp. N° 02216-2017).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 05 de R.A. N° 106 -2019-MDLP/AL

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de regularizar los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) autorizados en el Artículo 3º, que se harán efectivos durante el ejercicio 2019.

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CÉSAR ASTEGORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE



